República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y en el artículo 2, 3, 12, 13, 57,58,59, 61 Y 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como "(…) *fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Que de conformidad con lo estatuido en el artículo 305 constitucional son atribuciones del Gobernador del Departamento de Boyacá: *"(…) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)".*

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

Que la Ley 1523 de 2012 define en su Artículo 1º que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la precitada Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que con fundamento en el Artículo 3, ibidem, dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, se encuentran:

- **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

- **Principio de precaución**: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.

- **Principio de concurrencia**: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

- **Principio de subsidiariedad positiva**: Impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

DECRETO NÚMERO - 1308 DE
(20 NOV. 2025)

Que con fundamento en el numeral 5° del Artículo 4º de la Ley 1523 de 2012, se entiende como calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, en los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que a su turno el artículo 58 de la misma norma informa: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que con fundamento en el Artículo 12 de la Ley de la referencia, los gobernadores y alcaldes son los conductores del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 13, ibidem, señala: "(…) *Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial (…)".*

Parágrafo 2º. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 57, establece: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción (…)"*

Que según el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública tendrá en consideración los siguientes criterios:

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

I. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
II. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
III. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
IV. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
V. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
VI. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
VII. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

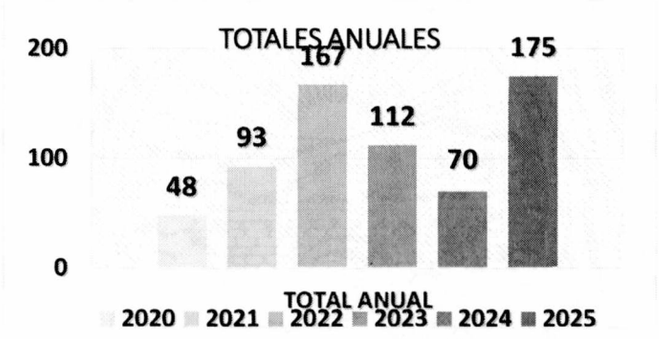
Que los elementos de juicio antes indicados, son fundamentales, no solo para la declaratoria de situación de calamidad, sino para la evaluación previa de la situación de emergencia como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, con el propósito de superar la emergencia y restablecer las condiciones de normalidad.

Que en el artículo 65 del marco normativo en cita (L/1523/2012)), estatuye que: "Declaradas *situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad [...]*

Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su Fondo de Gestión del Riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que Boyacá tiene fuertes afectaciones por movimientos en masa y avenidas torrenciales, debido a su topografía y geología, ocupando el quinto lugar a nivel nacional en este aspecto, y el cuarto con mayor porcentaje de población expuesta con un 59,6%. (Departamento Nacional de Planeación, 2018). Frente a fenómenos de origen geológico, los movimientos en masa son el segundo riesgo más recurrente en el Departamento de Boyacá presentándose principalmente en las provincias de Occidente, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Oriente, Neira y Lengupá. Respecto, al factor de amenaza sísmica, las provincias de Oriente, Neira, Lengupá, La Libertad, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Norte y Gutiérrez son las más expuestas a nivel departamental (UAEGRD, 2019).

Que el principal detonante para los movimientos en masa y los flujos torrenciales corresponde las altas precipitaciones. En relación con emergencias presentadas por eventos asociados a lluvias y que hayan sido reportadas al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD de Boyacá, tenemos que:



Gráfica 1.Total, de eventos relacionados con lluvias reportados entre 2020 y 2025. Fuente: Relación de emergencias atendidas y reportadas al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD Boyacá

Que de acuerdo al más reciente informe emitido por el IDEAM, el 14 de octubre de 2025 se tiene que: *"El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2025 registró un valor de -0.3 °C, lo que indica que durante ese periodo las condiciones climáticas continuaron bajo la influencia de la fase Neutral del ENOS; Según el consenso oficial del Centro de Predicción Climática de la NOAA (NOAA-CPC), se favorece el desarrollo de condiciones La Niña entre el trimestre septiembre-noviembre (probabilidad cercana al 80%) y diciembre-enero (probabilidad superior al 55%) con una transición de una fase ENOS-Neutral a partir del trimestre enero-marzo."*

Que se tiene que, para la región Andina durante los meses de noviembre de 2025 y enero de 2026, se presentará un aumento de las precipitaciones entre el 10% y el 40% respecto a la climatología de referencia 1991–2020.

Que el 18 de noviembre de 2025, el IDEAM ha emitido las siguientes alertas:

- ALERTA ROJA: Probabilidad de crecientes súbitas Rio Minero (Pauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quípama). Para deslizamientos de tierra se presenta alerta roja para los municipios de Aquitania, Cubará, Jenesano, Pauna y Rondón.

- ALERTA NARANJA: probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Lengupá y Magdalena Medio entre los ríos Negro y Carare afectando los municipios de Santa María, Rondón, Zetaquira, Campohermoso, San Luis de Gaceno y Puerto Boyacá. Para deslizamientos de tierra se presenta alerta naranja para 81 municipios del departamento.

- ALERTA AMARILLA: probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Suárez, Chicamocha, Upía, Pauto, Covaria (Arcabuco, Chiquinquirá, Chita, Chitaraque, Cubará, Gachantivá, Moniquirá, Saboyá, Santa Sofia, Villa de Leyva, Belén, Betéitiva, Busbanzá, Chiscas, Corrales, Duitama, Nobsa, Paipa, Paz de Río, Pisba, San Luis de Gaceno, Socotá, Sogamoso, Tibasosa, Tuta, Tópaga y Tunja). Para deslizamientos de tierra se presenta alerta amarilla para 29 municipios del departamento.

Que en lo transcurrido del año 2025, durante la etapa inicial de la primera temporada de más lluvias, se han presentado múltiples afectaciones en distintos municipios del Departamento de Boyacá, como consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos tales como procesos de remoción en masa, granizadas, inundaciones, vendavales y avenidas torrenciales los cuales han generado impactos negativos en la infraestructura vial, redes de acueducto y alcantarillado, viviendas, establecimientos educativos y cultivos agrícolas.

Que la presente temporada de lluvias está teniendo un impacto considerable en personas, bienes y servicios esenciales, así como en la infraestructura vial y de servicios públicos. Según los pronósticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) estas lluvias persistirán con un alto grado de severidad en nuestro territorio, lo que aumenta los factores de riesgo en las áreas correspondientes al sistema de cuencas hidrográficas ubicadas en el Departamento de Boyacá. Desde la administración departamental se ha trabajado incansablemente en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que el informe consolidado de afectaciones municipales recopila la información técnica remitida por los municipios que, ante la severidad de los eventos, se vieron en la necesidad de declarar la calamidad pública en sus respectivas jurisdicciones. Este documento refleja la magnitud y distribución territorial de los daños, sustentando la necesidad de prorrogar la calamidad pública departamental para garantizar la continuidad de las acciones de respuesta, atención humanitaria, rehabilitación de infraestructura, y mitigación del riesgo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

PROVINCIA	AFECTACIONES EN LOS MUNICIPIOS
Centro	**Samacá:** Debido a la gran cantidad de lluvias torrenciales en el municipio, se ha presentado afectación a cultivos, pastos, viviendas y carreteras. Llevando a grandes pérdidas económicas, afectación de las viviendas con el daño de electrodomésticos, camas, cobijas, enceres, alimentos. También la afectación en vías que impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas para sacar sus productos agropecuarios. **Soracá:** Afectaciones por la pérdida de banca en vías en especial en la vereda el rosal, las altas precipitaciones ocasionaron taponamientos en alcantarillas por material de arrastre como vegetación, basuras, escombros, tierra. Lo que ocasiono inundaciones aguas arriba en el casco urbano, a su vez, perdida de material de soporte en raíces de árboles lo que ocasiona caída y bloqueos en diferentes vías del municipio al igual que afectaciones a infraestructura tanto pública como privada.
Gutiérrez	**Chiscas:** Las afectaciones a cultivos, pastos, viviendas, carreteras, ha sido muy crítica. Llevando a grandes pérdidas económicas, afectación de las viviendas con el daño de electrodomésticos, camas, cobijas, enceres, alimentos. También la afectación en vías que impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas para sacar sus productos agropecuarios **Guacamayas:** Los vendavales, inundaciones y deslizamientos presentados afectaron vías, en veredas como el Chiveche, Laguna, Uragon, La Palma, Chichimita, Guiragon Y El Alizal. En donde debido a la gran cantidad de lluvias torrenciales en el municipio, se ha presentado afectación a vías, y pastos, la afectación en vías impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas para sacar sus productos agropecuarios. **Panqueba:** Afectaciones generadas por deslizamientos debido a la gran cantidad de lluvias torrenciales en el área rural y urbana del municipio, afectación en vías secundarias y terciarias de municipio, viviendas rurales, sistemas de regadío, infraestructura de acueductos urbanos y rurales, perdida de cultivos y pastizales, aumento inesperado de los caudales de ríos y quebradas, generando interrupción en el transito normal de vehículos por las vías secundarios y terciarias del municipio.
La Libertad	**Labranzagrande:** Deslizamiento en la vía veredales: Perdida de la comunicación de las comunidades veredales con el casco urbano. Aumento en el costro de transporte de alimentos, perdida de productos porque no fueron transportados a

	los centros de acopio, aumento del precio de productos de primera necesidad. Demoras en traslado de pacientes Deslizamiento y socavación del río Cravo Sur en la vía vereda de Suacia generando demoras en traslado de pacientes y afectando a viviendas del casco urbano y familias aledañas a la cuenca hídrica. **Pajarito:** Procesos de socavación o erosión hidráulica en diferentes sectores del municipio: vereda Quebrada Negra con afectaciones en el área de influencia de la sede de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria, en la estructura del puente colgante que comunica a las veredas de Monserrate, Guamal, Peñalta y Sabana Larga y en el área de influencia de la Transversal del Cusiana y en el sector oriental del área urbana del municipio, en los taludes adyacentes del Río Cusiana. Afectaciones estructurales de viviendas localizadas en la vereda de Huerta Vieja; localización de viviendas en zonas de riesgo en la vereda de Miraflores y Peñalta. **Paya:** El deslizamiento de tierra ocurrido en la vereda Sabaneta provocó la pérdida total de la bancada vial de 2km aproximadamente, dejando incomunicadas a la inspección de Morcote y sus veredas con el casco urbano, lo que ha generado serias afectaciones en el abastecimiento de alimentos, la educación de los niños y niñas quienes enfrentan un alto riesgo al intentar desplazarse hacia la Institución Educativa El Rosario de Morcote y el acceso oportuno a los servicios de salud, tampoco era posible establecer comunicación con el municipio de Nunchía, Casanare, ya que las quebradas y el río Tocaría presentan crecientes súbitas, y estos cuerpos hídricos no cuentan con puentes vehiculares, lo que deja a la población en una condición crítica de vulnerabilidad e incomunicación total.
Lengupá	**Miraflores:** La Inundación presentada genero afectaciones en predios urbanos como resultado del incremento súbito del caudal y el desbordamiento de la quebrada "La Menudera", Pérdida de enseres, electrodomésticos, cultivos y pastos para producción pecuaria, muerte de animales, propagación de enfermedades y vectores por estancamiento de aguas. Movimientos moderados de tierra en zonas rurales en las veredas de Chapacía, Suna Arriba, Mata Redonda Abajo, Estancia y Tablón, Suna Abajo, Rusita especialmente en cultivos; y en la escuela veredal de San Antonio, con deslizamientos al interior de sus instalaciones. Generando la Pérdida de la comunicación de las comunidades verdades con los centros poblados o el casco urbano, aumento en el costo del transporte de alimentos, pérdida de productos al no poder transportarlos

	Socavación Lateral en los sectores Puente límites vereda Suna Arriba, Puente La Banda vereda Suna Abajo, Puente Los Bancos vereda Ayatá. Daños en infraestructura vial: Afectación en vía nacional en pontón Ubicado en la vereda de Ayatá En el sector Agropecuario se presentaron afectaciones en 10 hectáreas aproximadamente que fueron afectadas con las inundaciones y deslizamientos. **Páez:** Afectaciones a la malla vial en jurisdicción del municipio, generando perdida de banca y deslizamientos lo que generó taponamientos, que han obligado a comerciantes y comunidad en general a realizar trasbordos de los productos que se comercializan en sus fincas, productos de primera necesidad para sus hogares y trasbordo de 18 estudiantes de las ruta escolar de Sirasí Páez- ida y vuelta a la Institución Educativa José Antonio Páez, trasbordo de personas a citas médicas entre otros lo que ha generado incremento en los costos de pasajes y productos debido a la pérdida total de los puentes sobre la quebrada Jabonera vereda La Chula.
Márquez	**Jenesano:** En la Inundación se vieron afectadas 12 familias ubicadas sobre la ribera del río de Jenesano, por el deslizamiento se presentaron 5 casos de deslizamiento en el municipio, debido a la socavación y a los efectos que se pueden generar de continuar sucediendo, se podrán ver afectadas 12 familias ubicadas sobre la ronda del río de Jenesano, además de 304 familias ubicadas en el Conjunto de Eco del Río, en donde el muro de contención está sufriendo un fuerte proceso de socavación y a la fecha es evidente en el paramento interior, y finalmente, se vieron afectadas las personas que hacen uso de la vía departamental que conduce de Jenesano a Tibaná, en donde se puede desencadenar una pérdida de bancada. **Rondón:** Afectación por la pérdida de banca en el acceso a puente el tornillo vereda Centro rural- Bolívar con conexión al municipio de Zetaquira, en la vía Rondón – Pesca en la vereda Nueva Granada km 10 desde el casco urbano Derrumbe y caso de remoción en masa y posible pérdida de banca en vía terciaria departamental Rondón – Centro poblado Rancho Grande, conexión vía Nacional a Zetaquira. Deslazamiento por proceso de remoción en masa vereda Nariño sector Quebrada honda sobre la vía Nacional.
Neira	**Macanal:** Afectaciones por remoción en masa en varias vias del municipio dando derrumbes, desprendimiento de material generando daños en vías por la pérdida de bancada, daño en vivienda a causa del desprendimiento y erosión del terreno

	contemplando así asentamientos y fisuras en las partes estructurales y no estructurales de diferentes viviendas, daño en la infraestructura vial, perdida de conexión entre veredas con casco urbano. **San Luis de Gaceno**: Afectaciones por procesos de remoción en masa, deslizamientos de material en las laderas, socavación, aumento del caudal de afluentes e inundación, pérdida de banca en varios sectores; Afectando la infraestructura vial nacional y terciaria del municipio, infraestructura de puentes de tránsito vehicular y peatonal, infraestructura de vivienda. **Santa María:** Afectaciones como consecuencia de las intensas lluvias, aumento en los deslizamientos, inundaciones, perdida de bancadas en las veredas: Santa Cecilia, San Rafael, San Agustin, Ceiba chiquita, Agua Caliente, Carbonera, Culima, Vara Santa, Hoya Grande, Guaduales, Caño Negro y Planadas presentaron problemas de intercomunicación por las intensas lluvias registradas.
Norte	**La Uvita:** Aumento en el cauce de quebradas, se encuentran en monitoreo. Puntos críticos en vías departamentales hacia San Mateo, Chita y Boavita. Debido a la gran cantidad de lluvias torrenciales en el municipio, se ha presentado afectación a cultivos, pastos, viviendas, carreteras, la situación ha sido muy crítica. Llevando a grandes pérdidas económicas, afectación de las viviendas con el daño de electrodomésticos, camas, cobijas, enceres, alimentos. También la afectación en vías que impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas para sacar sus productos agropecuarios afectando así a 198 familias afectadas correspondientes a 370 personas.
Occidente	**Cóper:** Vía Coper - Otanche con múltiples tramos en mal estado por arrastre de material, vías internas con obstrucciones parciales debido a árboles caídos y deslizamientos generando daños en infraestructuras viales, se reporta dificultad en el acceso de vehículos para distribución de alimentos y asistencia médica. Afectación a cultivos, pastos, viviendas, carreteras e infraestructura vial, generando grandes pérdidas económicas. Afectación de las viviendas con el daño de electrodomésticos, camas, cobijas, enceres, alimentos y cubiertas. Afectación en vías que impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas para sacar sus productos agropecuarios, daños en alcantarillas, desplazamiento de las aletas de los puentes, desplazamiento de bateas y asentamientos en obras menores. Las afectaciones agropecuarias de cultivos de caña, cítricos y pan coger debido al desbordamiento de quebradas.

	La Victoria: La vía que comunica de La Victoria con Quípama presenta deslizamientos por la Perdida del terraplén longitud 13 m, altura 7.5, siendo la única vía que comunica el municipio de la victoria con los demás municipios aledaños y la capital de la región Chiquinquirá La vía de la Victoria hacia Cundinamarca, Vías rurales en las veredas Chapón Alto y Bajo, Vereda el Banco, Vereda san Martín con erosión y perdida de estructura, afectación de acueductos rurales por arrastre de material, acceso restringido para vehículos escolares, de transporte de alimentos y de insumos médicos. **Muzo:** Deslizamientos, vendavales y afectaciones por saturación de suelos, Perdida de viviendas, cultivos y vías terciarias producto de los deslizamientos y daños en techos de viviendas, caida de curdas y postes de luz por el vendaval. La vía Muzo - San Pablo de Borbur con paso restringido por colapso parcial de un Talud, Vías terciarias que conducen al sector minero del municipio en condiciones críticas / están incomunicadas las Veredas Agüita Alta y Niaunza, perdida de banca en la vereda Egidoy así como perdida de banca en la vía Muzo - Quípama con alto riesgo de deslizamientos en Zonas se extracción de minería informal. **Otanche:** Los sectores críticos en las veredas Manca, Palenque y Mirador riesgos de perdida de Banca obstrucción de vías y deslizamientos activos, generando afectaciones a vivienda en el sector urbano y rural por procesos de remoción en masa, deslizamientos de material en las laderas, socavación, y pérdida de banca en varios sectores; Afectando la infraestructura vial nacional, secundaria y terciaria del municipio, infraestructura como alcantarillas e inhabilitación de vías interrumpiendo el de tránsito vehicular y peatonal, así mismo infraestructura de vivienda afectadas. **Pauna:** Perdida de la comunicación vial entre el sector rural y el casco urbano, dejando a las familias con desabastecimiento total en víveres y materia prima para el desarrollo de los cultivos, así mismo la perdida de los productos agrícolas ya que estos no se pueden trasladar al consumidor final Perdida de bancadas y taponamiento de alcantarillas las cuales afectan la capa de rodadura de las vías, impidiendo el fácil transporte de la comunidad haciendo más difícil el acceso a productos de primera necesidad. 350 hectáreas afectadas en su totalidad agrícolas (cacao, aguacate, guanábana) y 120 hectáreas afectadas en su totalidad al sector bovino. **Quípama:** Las vías que comunican al municipio de Quípama con: Muzo, La Victoria, Otanche, Vías Veredales hacia el sector minero del municipio sobre la

	Española y la parte de Mosik, en el sector minero se vieron afectadas restringiendo el acceso en el sector la 13 y la 14 para vehículos generando el aislamiento de los habitantes en varias veredas, así como daños en cultivos y accesos limitados a centros educativos. **San Pablo de Borbur:** Afectación a cultivos, viviendas, carreteras terciarias, secundarias y primarias afectadas por deslizamientos de tierra, llevando grandes pérdidas económicas, afectaciones a las viviendas con el daño de electrodomésticos, camas, colchonetas, cobijas, enceres, alimentos. también afectación en vías que impiden el libre y fácil acceso a sus viviendas y fincas de la población. **Tununguá:** Afectaciones generadas por deslizamientos producto de las intensas lluvias que provocaron avenidas torrenciales en las veredas Acamay, Pena Blanca, Santarosa y Vijagual ocasionando que se presentaran grietas y riesgo inminente en 15 viviendas que se encuentran cerca de zonas inestables.
Ricaurte	**Chitaraque:** Movimientos en masa, deslizamientos generaron afectaciones en viviendas por asentamientos, producto de los derrumbes. Inundaciones a predios en zonas bajas de taludes producto de las fuertes lluvias, tejados de viviendas afectados. **Moniquirá:** Los deslizamientos y perdida de la bancada generando afectaciones en la red vial terciaria del municipio de Moniquirá, como consecuencia de procesos d erosión y saturación del suelo. Afectaciones en algunos acueductos rurales del municipio de Moniquirá. Ocurrencia de procesos de remoción en masa en diferentes veredas del municipio de Moniquirá, lo cual, ha desencadenado, lo cual, ha conllevado a la evacuación preventiva de cuatro (04) núcleos familiares. Afectaciones en cultivos, especialmente por procesos de anegación y daños físicos a las plantas. **Togüí:** Las altas precipitaciones han generado taponamientos en alcantarillas por material de arrastre como vegetación, basuras, escombros, tierra. Lo que ocasiona que las vías se deterioren y se tenga afectación de perdida de alcantarillas: Como lo es en la vereda hatillo, vereda Gachanzuca, Verdea Tablón, Vereda Funcial. Se genero perdida de material de soporte en raíces de árboles lo que ocasiona caída y bloqueos en diferentes vías del municipio al igual que afectaciones. Aproximadamente 2 hectáreas afectadas por deslizamientos y 10 km de vías afectadas.

Sugamuxi	**Aquitania:** Inundación, Deslizamiento de material, Daño en viviendas y en la malla vial junto con sus obras de arte. Daños en cultivos de papa, arveja, haba y principalmente cebolla larga generando perdidas en inversiones económicas. Obstaculización de vías. Afectación a viviendas. Perdida de cultivos. Daños en vías. Perdidas de alcantarillas. Daños en capas de rodadura. **Firavitoba:** Las inundaciones provocadas en varios sectores a lo largo de la cuenta del Rio "Chiquito" ocasiono una afectación directa a viviendas y zonas de cultivo en áreas aledañas al cauce, también se evidenciaron desbordamientos de quebradas, pequeños movimientos de tierra provocando la caída de árboles y rocas en vías terciarias. Se identificaron alrededor de treinta (30) familias afectadas ya sea por inundación a sus viviendas o pérdida total de sus cultivos y animales domésticos. Los puntos críticos identificados se presentan en la Vereda "Las Monjas" y la Vereda Cartagena. **Iza:** La inundación por el incremento significativo del caudal en toda la cuenca del río Tota, afectando directamente al municipio, 7.26 Ha con afectaciones en pastos de explotaciones ganaderas de bovinos. Generando perdidas, Se presentan inundaciones en 7 viviendas en la vereda de Usamena. Perdidas de pastos para producción pecuaria, muerte de Semovientes, propagación de enfermedades y vectores por estancamiento de aguas. **Mongua:** El deslizamiento en la vereda Sirguazá dejo incomunicado centro poblado con aproximadamente 160 familias, el desbordamiento de ríos y varias quebradas, trajo como consecuencia la destrucción de carreteras, la afectación a viviendas, la destrucción de cultivos y la perdida de animales domésticos. Debido a la saturación de buena parte del suelo del territorio, ocasionada por la prolongada e intensa magnitud de las lluvias, se han presentado varios fenómenos de remoción en masa, con lo cual se han afectado viviendas, fincas, carreteras y caminos, trayendo como consecuencia la incomunicación total por vía terrestre de la vereda Sirguazá de esta entidad territorial, el desbordamiento de ríos y varias quebradas, trayendo como consecuencia la destrucción de carreteras, la afectación a viviendas, la destrucción de cultivos y la perdida de animales domésticos. **Nobsa:** El desbordamiento del río Chicamocha afectó principalmente las veredas Caleras La Capilla y Caleras Ucuaca, generando inundaciones en viviendas, pérdidas de cultivos y afectación a puentes artesanales. En el barrio Nazareth, las

	inundaciones por acumulación de aguas lluvias provocaron el colapso del sistema de alcantarillado.
Tundama	**Belén:** Las torrenciales lluvias generaron afectaciones en la red vial secundaria y terciaria del municipio, deslizamientos en veredas e inundaciones en el valle y en el sector del casco urbano del municipio, ocasionado por la saturación de suelos y el incremento de caudales en fuentes hídricas, lo que ocasiono inundaciones y daños estructurales en viviendas y vías del municipio y e colapso de un puente en la zona urbana. **Duitama:** Afectaciones por inundación en zonas como San Antonio Norte, Puente de la Balsa, Tocogua, Ciudadela Guadalupe, Pueblito Boyacense y varios establecimientos educativos, lo cual indica un impacto significativo sobre la infraestructura, movilidad y bienestar de la población. En el área rural, veredas como Tocogua y Siratá también presentan afectaciones por inundaciones y deslizamientos, ampliando el rango territorial del fenómeno. Los deslizamientos en sectores críticos como la vía a Charalá, la zona urbana de Duitama (Calles 15, 10, 9A, 13 y 21), y en la vía de acceso a la bocatoma de EMPODUITAMA en el Surba, afectando directamente el acceso, la estabilidad de viviendas y la operación de servicios públicos. A esto se suman caídas de árboles y colapsos estructurales en viviendas y muros de cerramiento, como los ocurridos en la carrera 15, barrio La Milagrosa y el sector Santa Lucía, así como una pérdida de bancada en el sector La Paz con afectación a líneas de energía. Estos eventos reflejan una situación de emergencia con afectaciones múltiples y concurrentes, que comprometen seriamente la seguridad de la población y requieren atención inmediata y coordinada. **Floresta:** Inundaciones por aumento de caudal quebrada la floresta, afectación edificaciones publicas sector urbano (coliseo, cancha de futbol, piscina municipal, solones), colapso alcantarillado sector llano mogollones, viviendas y poteros afectadas, derrumbes vía floresta- santa rosa sector rural. Las afectaciones a los predios, viviendas, terrenos de pastoreo y de cultivo, vías terciarias afectadas por deslizamientos que generaron perdida d pastos y praderas que eran alimento para ganado y ovejas, perdida de cultivos y cosechas, perdida de recursos y sustento de familias, daños en viviendas producto de inundaciones, obstrucción en vías por deslizamientos impidiendo el acceso a la red de vías primarias que conecta con municipios vecinos y generando desabastecimiento y accidentes.

Valderrama	**Chita:** La venida torrencial generada por el represamiento del rio Pauto colapso del puente de lo Blanco, perdida de bancada en vias secundarias y terciarias, perdida de la conexión con el Hospital San Antonio de Soatá. Los deslizamientos generaron el colapso de puentes peatonales, perdida de la comunicación con las comunidades veredales, desabastecimiento, colapso de viviendas, vías e infraestructuras comunitarias, desconexión eléctrica, fracturación de las líneas de acueducto veredal y desabastecimiento. **Paz de Rio**: La reactivación del deslizamiento en el salitre (vía Sativasur) ha generado afectaciones a viviendas en la vereda ya que esta continua a la estación de servicio generada por deslizamientos en la parte posterior por lo que se generó la necesidad de reubicar momentáneamente las personas en riesgo, por el aumento en el caudal del agua por escorrentía, el deslizamiento en el sector La Playa se activa con fuertes precipitaciones sobre vía nacional., se ha mantenido un monitoreo constante del nivel del Rio Chicamocha que puede inundar tres barrios. **Socha:** Afectación en vía Nacional, crecientes súbitas y deslizamiento en Waita, donde se presenta movimiento de masa y deslizamiento a raíz de la avalancha presentada en la quebrada el boche, incluyendo Veredas whaita y boche. Crecidas súbitas que generan Socavación en los predios de la rivera generando afectaciones en cultivos, estructuras de viviendas y vías de acceso. **Socotá:** El deslizamiento activo ha generado afectaciones producto de las intensas lluvias que generaron deslizamientos y remociones en masa de grandes magnitudes afectando a más de 260 familias que equivalen a 780 personas aproximadamente en las veredas Guita, San Pedro, Cochia, La estancia ubicada al sur del municipio, se reporta la pérdida de 8 km de vía terciaria, esto produce que el trasporte público se ve altamente afectado y no haya tránsito entre las veredas afectadas y el caso urbano. **Tasco:** El deslizamiento en la vereda San Isidro, sector alto de María en la vía departamental, generando afectaciones a la comunidad del municipio ya que es la vía que comunica con los municipios de Corrales, Beteitiva, Topaga y Sogamoso. Los fenómenos de remisión en masa que ponen en riesgo a viviendas aledañas a la zona del deslizamiento, lo que ha generado e desalojo de habitantes en el sector para ser reubicados.

Tabla 1. Principales afectaciones y necesidades reportadas por los municipios durante la temporada de lluvias 2025. Fuente CDGRD de Boyacá.

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

Que se puede evidenciar que en el transcurso del segundo semestre del año en curso se puede exacerbar el número de productores afectados teniendo en cuenta las predicciones vigentes y, por ende, el área afectada; siendo esto causa de inquietud continua ante la preocupación para poder atender las necesidades de la población afectada en el área productiva y en sus condiciones sociales.

Que debido a las necesidades que los municipios han venido manifestando durante la primera temporada de lluvias y las probabilidades de mantenerse dichas condiciones durante los próximos meses, se evidencia una pérdida de capacidad de respuesta por parte tanto de los municipios, teniendo en cuenta que a la fecha 33 cuentan con calamidad pública y que 116 de los 123 municipios son de sexta categoría, el departamento no ha podido atender de una manera eficaz todas las solicitudes de apoyo complementario y subsidiario de los diferentes sectores económicos.

Que, la temporada de lluvias del año 2025 ha traído consigo una serie de eventos climáticos adversos que han afectado significativamente al Departamento de Boyacá. Entre estos eventos se destacan inundaciones, lluvias torrenciales y movimientos en masa, generando preocupación y desafíos para las comunidades municipales y gubernamentales.

Que las inundaciones han sido uno de los problemas más recurrentes durante esta temporada; las intensas precipitaciones han provocado desbordamientos de ríos y quebradas, causando inundaciones repentinas en áreas urbanas y rurales. Estas inundaciones han afectado viviendas, infraestructuras y cultivos, dejando a su paso daños materiales y humanos significativos.

Que los deslizamientos de tierra también han representado una amenaza importante. La saturación del suelo debido a las lluvias ha debilitado la estabilidad de las laderas, aumentando el riesgo de deslizamientos en zonas montañosas y escarpadas. Estos deslizamientos han ocasionado bloqueos en carreteras y vías de comunicación, dificultando el acceso a comunidades aisladas y poniendo en peligro la seguridad de los habitantes.

Que mediante Decreto 522 del veinticuatro (24) de mayo de 2025, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Boyacá, estableciendo una vigencia de seis (6) meses, prorrogables hasta por el mismo termino, según lo dispuesto en el artículo 8° del mentado Decreto, que es del siguiente tenor literal:

> *ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, situación que en todo caso y de acuerdo a las circunstancias, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo termino, previo concepto favorable del consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.*

Que esta situación permitirá una respuesta rápida y efectiva por parte de la Gobernación de Boyacá en la atención de la emergencia actual. Las acciones a implementar incluyen la disposición de maquinaria amarilla, la entrega de ayudas humanitarias de emergencia y/o el acceso a un banco de materiales, todo ello en función de las necesidades identificadas por las administraciones municipales a través de los censos de daños y afectaciones (EDAN) que han sido remitidos al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

Desastres (CDGRD). Es fundamental que estas medidas se lleven a cabo de manera coordinada y eficiente para mitigar los impactos negativos de los eventos climáticos y garantizar la seguridad y bienestar de la población afectada.

Que por lo expuesto en las líneas anteriores, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión ordinaria realizada el día veinte (20) de noviembre de 2025, luego de una detallada exposición de la situación que enfrentan los 123 municipios del Departamento de Boyacá, recomendó y aprobó por unanimidad la prórroga de la calamidad pública en el Departamento de Boyacá.

Que las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo continuarán con la ejecución de las acciones formuladas dentro del Plan de Acción Específico, construido de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades continuarán su ejecución por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (06) meses más la situación de calamidad pública en el Departamento de Boyacá, declarada mediante el Decreto Departamental No. 522 del 24 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 del 2012, contados a partir del 23 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: La ampliación del término de la situación de Calamidad Pública expresada en el presente Decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se continuará dando cumplimiento al Plan de Acción Especifico, a la actualización y modificación que se realice con ocasión de la presente prórroga, así como a las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Las decisiones aquí contenidas, deberán ser informada a las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Contraloría General de Boyacá para lo de su competencia, junto con los documentos que integran este acto administrativo.

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1308 DE
(20 NOV. 2025)

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 20 NOV. 2025

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN
Director Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo y Desastre

Revisó: GERMAN ALEXANDER ARANGUEN AMAYA
Director U.A.E.D.J.

Proyectó: ANA MARIA ENGATIVA C.
Profesional Externo UAEGRD